



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

31 OCT. 2022

Bogotá D. C., _____

REF: EJECUTIVO No. 110014003005-2021-00354-00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: ROBERTO MARTINEZ DUSSAN.

En atención al informe secretarial que antecede y revisada las actuaciones adelantadas en el presente asunto el Juzgado resuelve:

1.- Dado que obra a consecutivos 32 a 39 c.1 del plenario digital cesión del crédito que **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, le hizo a favor de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP-CANREF** (oferta y aceptación) el Despacho dispone Reconocer a **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP-CANREF** como cesionario del crédito de la ejecutante la cual intervendrá en el juicio en los términos del artículo 68 del Código General del proceso.

2.- Ratificar el poder conferido al Abogado **Luis Eduardo Gutiérrez Acevedo** como apoderado de la sociedad cesionaria, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese esta decisión por estado a la parte demandada, para los efectos del artículo 1960 del Código Civil.

3.- En atención al informe secretarial que antecede, téngase por notificado al ejecutado **Roberto Martínez Dussan**, quien se notificó del inicio de la presente acción conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 hoy **Ley 2213 de 2022** y dentro del término concedido para el efecto **guardó silencio**. (consecutivo 15 c.1 del híbrido digital).

En firme la presente providencia, retornen las diligencias al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Por secretaría contrólense los términos.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° **99**
del **01 NOV. 2022** en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria